



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0254-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 11 de noviembre de 2025 y todos sus adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 003-2025-UNCA-P de fecha 10 de enero de 2025, se resuelve delegar funciones, facultades y atribuciones en favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de llevar a cabo: *Aprobar las liquidaciones de obras y/o consultorías de obra*, entre otras;

Que, mediante Carta N° 001-2025-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2025, el contratista Arq. Denis David Barreto Vásquez, remite la Liquidación de Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad" Código 2509818, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 030-2025-ERCC/UEI/UNCA de fecha 25 de setiembre de 2025, el Especialista en Inversiones, Ing. Erwin Rafael Chuyes Castillo, concluye y recomienda respecto de la Carta N° 001-2025-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2025:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Que, estando a lo alcanzado por el consultor de obra, suscrito informa lo siguiente:
1. El monto total contratado para la ejecución del servicio Contrato N° 07-2021- UNCA – Servicios de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad" CUI 2509818, ascendió a S/ 433, 153.53 soles.
 2. En base a la Carta N° 0787-2023-DGA-UNCA; de fecha 29-11-2023; y a los informes: INFORME N° 341-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA; de fecha 29.11.2023 e INFORME N° 057-2023-ERCC/UEI/UNCA; de fecha 28 de noviembre de 2023; Consultor se pronuncia con CARTA 005-2023-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de fecha 06.12.2023; en el cual rechaza la pretensión





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2025

- de penalidad del primer entregable, sin embargo, acepta o reconoce la penalidad por mora en el cuarto entregable (por demora en subsanación de observaciones al 04 entregable), la cual asciende a S/ 1, 039.57 Soles.
3. El monto a devolver producto de retención fondo de garantía de fiel cumplimiento asciende a S/ 42, 275.78 soles, debido a lo antes mencionado.
 4. El costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 432, 113.96 soles.
 5. El presente contrato no aplica reajustes de acuerdo a bases integradas de proceso.
 6. En cumplimiento lo establecido RLCE numeral 170.1, del Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, suscrito informa dentro del plazo que la Liquidación de Consultoría de Obra presentada por el consultor DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ, mediante CARTA N° 001-2025-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA, SE ENCUENTRA OBSERVADA, ya que en base a lo descrito anteriormente el costo total de la consultoría asciende a S/ 432, 113.96 soles y no a S/ 433, 153.53 soles.
 7. Indicar que el presente informe complementa la Liquidación presentada por el Consultor.
 8. Se recomienda se comuniqué al consultor DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ para pronunciamiento respectivo dentro de los plazos establecidos en RLCE.



Que, mediante Carta N° 0935-2025-DGA-UNCA de fecha 29 de setiembre de 2025 se notifica al consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez, las observaciones a la Liquidación de Contrato N° 07-2021-UNCA en atención al Informe N° 228-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 29 de setiembre de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Luis Enrique Moya Julian, concluye:

- Se observa la liquidación practicada por su representada respecto al monto practicado de S/ 433, 153.53 (cuatrocientos treinta y tres Mil cientos cincuenta y tres con 53/100 soles; NO es conforme, esta unidad determina que el monto es de S/ 432, 113.96 soles (cuatrocientos treinta y dos Mil cientos trece con 96/100 soles).
- En atención a RLCE art. 170 liquidación de contrato de consultoría, se notifica a su representada, para su pronunciamiento dentro del plazo de 05 días de haber recibido la observación.
- Notificar al correo: grupo_denbark@hotmail.com; según las bases integradas establecieron en el ítem 18 autorización de notificación por correo electrónico.

en concordancia con lo determinado por el Especialista en Inversiones, Ing. Erwin Rafael Chuyes Castillo según consta en el Informe N° 030-2025-ERCC/UEI/UNCA de fecha 25 de setiembre de 2025:

CUADRO N° 02: RESUMEN COSTO TOTAL DE CONSULTORIA DE OBRA

TOTAL PAGADO (ENTREGABLE 01, 02, 03, 04)	S/ 389, 838.18
DEVOLUCIÓN GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO (10% Monto Contratado)	S/ 43, 315.35
PENALIDAD 4TO ENTREGABLE En base a CARTA N° 0787-2023-DGA-UNCA; de fecha 29-11-2023; y a los informes: INFORME N° 341-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA; de fecha 29.11.2023 e INFORME N° 057-2023-ERCC/UEI/UNCA; de fecha 28 de noviembre del 2023; Consultor se pronuncia con CARTA 005-2023-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA, de fecha 06.12.2023, ACEPTA O RECONOCE APLICACIÓN PENALIDAD (debido demora en subsanación de observaciones 04 entregable).	(-) S/ 1, 039.57
MONTO DEVOLVER AL CONSULTOR	S/ 42, 275.78
COSTO TOTAL INVERSION CONSULTORIA	S/ 432, 113.96

Cuadro extraído del ápice III. ANÁLISIS Y COMENTARIOS del Informe N° 030-2025-ERCC/UEI/UNCA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2025

Que, en el ápice III. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA del Informe No 236-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 10 de octubre de 2025 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Luis Enrique Moya Julián, expresa: "(...) por lo que está pendiente aplicar o hacer efectivo la penalidad del cuarto entregable equivale en plazo a un (01) día por demora en la subsanación de observaciones por el monto de S/ 1, 039.57 soles (CARTA 005-2023-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA DE FECHA 06.12.2023 el consultor reconoce la penalidad). Por otro lado, se verifica otras penalidades establecidas en el contrato las cuales no ha indicado expresamente el INFORME N° 57-2023-ERCC/UEI-DGA-UNCA:



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
2	En caso el consultor presentara estudios definitivos requeridos sin firmas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico, sin previa comunicación y aprobación de la entidad	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
3	Por presentar información técnica falsificada o sin sustento técnico durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto
4	En caso de ausencia del Jefe del proyecto o representante legal en la entrega del terreno	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto, técnica. La entidad suscribirá un acta por cada actividad
5	En caso de ausencia de los profesionales especialistas en los trabajos de campo- personal clave ofertado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto, técnica.
6	En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de coordinación convocadas por la entidad	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto

1. No ha incurrido
2. No ha incurrido
3. No ha incurrido
4. No ha incurrido
5. No ha incurrido
6. No ha incurrido
(se han realizado reuniones, consultor, UEI, área usuaria, etc)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2025

7	En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber recibido la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto.	7. No ha incurrido
8	Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en términos de referencia.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto.	8. No ha incurrido
9	Retraso del contratista en la entrega de los informes parciales, subsanación de observaciones y/o devolución de los entregables observados por la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto.	9. No ha incurrido
10	Retraso del proyecto debido a observaciones no subsanadas por omisión o observaciones nuevas que provengan de correcciones fallidas.	LA CUARTA PARTE DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.25 UIT) por cada día de retraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto.	10. No ha incurrido
12	Retraso del contratista en la entrega de los informes prestados por la entidad para su escaneo y fotocopiado.	LA CUARTA PARTE DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.25 UIT) por cada día de retraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto.	11. No ha incurrido
	Retraso del contratista en la entrega de plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico definitivo.	LA CUARTA PARTE DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.25 UIT) por cada día de retraso.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversión de Inversiones y/o Coordinador proyecto.	12. No ha incurrido

Cuadro extraído del ápice III. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA del Informe No 236-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA.

Mediante el INFORME N° 0228-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA, de fecha 29.09.2025, se solicitó notificar al consultor observaciones liquidación practicada y mediante CARTA 935-2025-DGA-UNCA; de fecha 29.09.2025 se le comunica las observaciones vía correo electrónico: grupo_denbark@hotmail.com; otorgándole un plazo de 05 calendarios en atención Art. 170 RLCE, contabilizado desde el día siguiente de la notificación teniendo plazo ultimo hasta pronunciamiento el día 06.10.2025

Se ha realizado consulta en Dirección General Administración si a la fecha de hoy se ha recepcionado trámites de documentos referidos a la observación comunicada mediante CARTA 935-2025-DGA-UNCA, sin documento alguno. La liquidación observada no hay pronunciamiento del consultor de las observaciones formuladas por la entidad dentro del plazo previsto Art. 170.2 RLCE.

Revisada la documentación y todos los actuados, Informes, comprobantes de pagos entidad se ha determinado que la liquidación de CONTRATO N° 07-2021-UNCA consentida con las observaciones formuladas por la entidad, se desprende lo siguiente:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2025

LIQUIDACION DE CONTRATO N° 07-2021-UNCA

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO BRUTO

SUBTOTAL S/.

TOTAL S/.

1.1.1 Contrato Principal

S/ 367,076.26

Monto Contrato Expediente

S/ 367,076.26

Intereses

S/ 0.00

1.1.2 Reintegros

Reajustes Contrato

S/ 0.00

S/ 0.00

1.1.3 Impuesto Renta (I.R) IVG 18%

S/ 66,074.27

S/ 66,074.27

Total Autorizado =====

S/ 433,153.53

1.2.0 PAGADO BRUTO

1.2.1 Contrato Principal

S/ 367,076.26

Monto Contrato Expediente

S/ 367,076.26

1.1.2 Reintegros

Reintegros Contrato

S/ 0.00

S/ 0.00

1.1.3 Impuesto Renta (I.R)

S/ 66,074.27

S/ 66,074.27

Total Pagado =====

S/ 433,153.53

SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA

S/ 0.00

II. ADELANTOS

Otorgado (concedido)

S/ 0.00

S/ 0.00

Amortizado (efectivo)

S/ 0.00

S/ 0.00

1.1.3 Impuesto Renta (I.R)

S/ 0.00

S/ 0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA =====

S/ 0.00

III. PENALIDADES

Monto Neto

3.1 Multa por mora

3.1.1 Autorizado

S/ 1,039.57

S/ 1,039.57

3.1.3 Retenido (descontado)

S/ 0.00

S/ 0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA =====

S/ 1,039.57

3.1 Multa por otras penalidades

3.1.1 Autorizado

S/ 0.00

S/ 0.00

3.1.2 Descontado

S/ 0.00

S/ 0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA =====

S/ 0.00

IV. COSTO ELABORAR LIQUIDACIÓN

S/ 0.00

V. MAYOR PRESTACIONES CONTRATO

S/ 0.00

VI. MAYORES GASTOS GENERALES CONSULTORÍA

S/ 0.00

VII. COBRO DE INTERÉS LEGALES

S/ 0.00

S/ 0.00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2025

VIII. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1 RETENIDOS S/ 43,315.35

8.2 DEVOLUCION S/ 0.00

RETENIDO FAVOR CONTRATISTA ===== S/ 43,315.35

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONSULTOR S/.	A FAVOR DEL CONSULTOR S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	S/.	S/.
En efectivo	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (18%)	S/ 0.00	S/ 0.00
II. ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00
III. PENALIDADES o Multas	S/ 1,039.57	S/ 0.00
SALDO A CARGO CONTRATISTA		S/ 1,039.57
RETENCION DE GARANTIA 10% MC (FIEL CUMPLIMIENTO) CP N° 0486; CP N° 0383		S/ 43,315.35



- Según el estado económico registrado en los comprobantes de pago, se determina que se ha pagado o abonado al consultor el monto de S/. 389,838.18 soles incluye IGV y se han realizado las retenciones de fiel cumplimiento en los dos primeros entregables por el monto de S/. 43,315.35 soles, según los comprobantes de pagos CP N° 0486 (07.07.2022); CP N° 0383 (30.05.2022), haciendo un total de S/. 433,153.53, sin embargo, no se ha hecho efectivo la aplicación de penalidad en el cuarto entregable por 01 día de atraso levantamiento de observaciones del cuarto entregable por el monto de S/. 1,039.57 soles, indicado en el INFORME N° 212-2025-LEMJ-UEI-DGA-UNCA (09.08.2024), que en esa fecha estaba aún estaba en arbitraje, por tanto, emitido laudo y no siendo controversia el pago de penalidad por el cuarto entregable. Hay un saldo a cargo del contratista por el monto de S/. 1,039.57 soles, no habiendo pagos pendientes contractuales, debe descontarse del fondo de garantía aún pendiente a devolver
- El monto de la liquidación de la consultoría asciende a S/ 432,113.96 soles
- No existe reajustes a reconocer al contratista según TDR y bases integradas
- El consultor incurrió en penalidad por mora, por 01 día demora subsanación de observaciones cuarto entregable presentación entidad
- No se ha realizado mayores prestaciones en el contrato
- No hay Mayores gastos que se deban reconocer al consultor durante el desarrollo de la consultoría del expediente técnico, tampoco se ha practicado en la liquidación.
- Hay un saldo a cargo del contratista contrato principal, penalidad no efectivizada o cobrada S/. 1,039.57 soles
- No se cobra o se reconoce intereses legales por parte del contratista



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2025

Que, mediante Carta N° 0977-2025-DGA-UNCA de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la Liquidación del Contrato N° 07-2021-UNCA/DGA;

Que, en atención a la misiva referida en el párrafo precedente, se emite el Informe Legal N° 123-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 17 de octubre de 2025, el cual concluye:

V. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente:

- 5.1 Esta oficina opina legalmente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como con los criterios expuestos en las opiniones N°s 007-2023/DTN y 054-2024/DTN, cuando el contratista presenta su liquidación e inicia el procedimiento de liquidación, corresponde a la Entidad emitir su pronunciamiento y notificarlo al contratista dentro del plazo legal y por la vía prevista en la normativa; en caso contrario, se tendría por aprobada.

(...)

Que, mediante Carta N° 002-2025-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de fecha 05 de noviembre de 2025, el consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez, expresa:

1. Con Carta N° 001-2025-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA; de fecha 10 de setiembre del 2025, alcancé a la Entidad, la Liquidación del servicio de consultoría derivado del Contrato N° 07-2021-UNCA; para su revisión y aprobación.
2. Con Carta N° 0935-2025-DGA-UNCA; de fecha 29 de setiembre del 2025, se me notifica observaciones a la Liquidación de la Consultoría del Contrato N° 07-2021-UNCA.

En ese sentido, habiendo excedido los plazos establecidos en el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, el mismo que establece en el numeral:

- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En consecuencia, ha quedado consentido la liquidación realizada por la entidad, en la cual reconocemos y aceptamos la penalidad aplicada por la suma de S/ 1, 039.57 (Mil Treinta y Nueve con 57/100 soles).

Por lo tanto, solicito se realice el trámite correspondiente, conforme lo establece la Ley N° 30225 y su Reglamento; dado que la Liquidación practicada por la Entidad SE ENCUENTRA CONSENTIDA. Además de devolver la garantía de fiel cumplimiento conforme a los cálculos realizados por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0254-2025-ERCC-UEI-DGA-UNCA de fecha 11 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Luis Enrique Moya Julián, solicita emitir el acto resolutivo que formaliza la liquidación consentida, salvo mejor parecer y notificar al consultor;

De conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Presidencia N° 003-2025-UNCA-P de fecha 10 de enero de 2025, que resuelve delegar funciones, facultades y atribuciones en favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y otras normas concordantes;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de noviembre de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra del Contrato N° 07-2021-UNCA/DGA, Expediente Técnico denominado "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad CUI 2509818", presentado el Contratista (Persona Natural): Denis David Barreto Vásquez, **ha quedado consentida con observaciones formuladas por la entidad**, al no haber pronunciamiento del consultor dentro de los plazos establecidos, según lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 432,113.96 soles (cuatrocientos treinta y dos mil ciento trece mil con 96/100 soles) incluido IGV.

LIQUIDACION DE CONTRATO N° 07-2021-UNCA		
1	Montos Total Autorizados (Incl. IGV)	S/ 433,153.53
2	Montos Total pagado (Incl. IGV)	S/ 433,153.53
3	Monto Facturable a cancelar (Saldo) contratista (Incl. IGV)=1-2	S/. 0.00
4	Penalidad pendiente no cobrada (Incl. IGV)	S/. 1,039.57
5	Monto a cargo consultor (Incl. IGV)	S/. (1,039.57)
6	MONTO FINAL CONSULTORÍA DE OBRA	S/ 432,113.96

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR y HACER EFECTIVA la penalidad por mora de 1 (un) día, por el retraso en el levantamiento de observaciones del 4° (cuarto) entregable, por el monto de S/. 1,039.57 soles (mil treinta y nueve con 57/100 soles), con cargo a la garantía de fiel cumplimiento retenida por la Universidad Nacional Ciró Alegría al contratista, en mérito a la Cláusula Séptima del Contrato N° 07-2021-UNCA/DGA.

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER la retención por garantía de fiel cumplimiento, en mérito a la Cláusula Séptima del Contrato N° 07-2021-UNCA/DGA por un total ascendente a **S/. 42,275.78 (cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 78/100)**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad procesen la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, establecida en el párrafo precedente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, publique la presente resolución en el Portal de Transparencia de la página web institucional de la UNCA.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Denis David Barreto Vásquez, para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.